



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 3089, de fecha 19 de junio de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Asesoría y Capacitación Elena Castro Acuña E.I.R.L.", RUT N° 76.270.982-1 y restablézcase su inscripción y registro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3855 /

SANTIAGO, 21 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3089, de fecha 19 de junio de 2014, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Asesoría y Capacitación Elena Castro Acuña E.I.R.L.", RUT N° 76.270.982-1 cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 3 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio, mediante el ORD(DR)N° 725, de 2 de junio de 2014, con fecha 17 de abril se realizó una visita inspectiva al domicilio informado por el OTEC a este Servicio Nacional comprobándose que la oficina administrativa de la casa matriz no se encontraba funcionando, razón por lo cual se pidió por dicha autoridad el cese del OTEC.

3.- Que con fecha 24 de junio de 2014, la recurrente presentó recurso de reposición señalando que su domicilio siempre había sido el mismo, esto es San Isidro N° 401, oficina 2, Santiago, el que fue oportunamente informado al Servicio, y que no se había cambiado de lugar y que continuaba teniendo sus actividades comerciales en ese domicilio. Asimismo, acompañó documentos que acreditan dicha circunstancia, en especial el Informe Auditoria de Seguimiento Sistema de Gestión ISO9001:2008 y NCH2728:2003 de la certificadora ASR Certificaciones, de fecha 20 de mayo de 2014, que indican como domicilio de la entidad el ya indicado.

4.- En consideración a lo expuesto, y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, se colige necesariamente que el organismo técnico de capacitación de marras dispone en forma permanente de una oficina administrativa en la región en la cual se solicitó su inscripción en el registro, acreditada según lo establece el reglamento, requisito indispensable para poder continuar inscrita en el Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación, como lo exige la Ley N° 19.518, por lo que se acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual se deberá restablecer su inscripción en referido Registro que mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.



5.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la petición formal de las mismas o de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismo, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

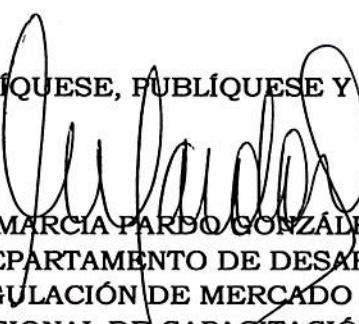
RESUELVO:

1.- Acógetse el recurso de reposición de fecha 24 de junio de 2014, interpuesto por la entidad "Asesoría y Capacitación Elena Castro Acuña E.I.R.L.", RUT N° 76.270.982-1 en contra de la Resolución Exenta N° 3089, de 19 de junio de 2014, de la Dirección Nacional del SENCE, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 5 de la presente resolución.

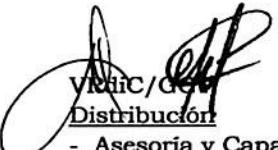
2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la entidad ubicado en San Isidro 401, oficina N° 2, Santiago, Región Metropolitana, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

 MARCIA PARDO GONZÁLEZ
 JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
 Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO


SENCE
 Ministerio del Trabajo
 y Previsión Social
 DEPARTAMENTO DE
 DESARROLLO Y REGULACIÓN
 DE MERCADO
 Gobierno de Chile

- 
 VENiC/CGL
Distribución
- Asesoria y Capacitación Elena Castro Acuña E.I.R.L.
 - Unidad de Organismos Capacitadores
 - Departamento Jurídico (2) (620)
 - Oficina de Partes
- Organismos/Acoge recurso reposición otec Asesoria y Capacitación Elena Castro Acuña.(Domicilio)